

REF: ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N°926 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2022, QUE APRUEBA NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 71

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2025

VISTOS:

La ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Decreto Supremo N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.; y

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 9 de diciembre de 2024, se emite Informe de Auditoría N°105 de 2024, realizado al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sobre “Gestión de Fondos”.

2.- Que de lo observado en el punto 2. del ANÁLISIS DE RESULTADOS; RESULTADOS DETALLADOS DE LA REVISIÓN, se señala lo siguiente:

“2. Debido a la denominación que se dio al Nuevo Manual de Procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, en la resolución exenta N°0926 que lo aprobó, las normas que dicta quedan limitadas a las transferencias corrientes que se entreguen al sector privado, sin que existan instructivos formales para transferencias corrientes que se entreguen a instituciones del sector público. Se considera que este hallazgo tiene criticidad media.

Efectivamente, Resolución N° 0926 del 07.07.2022, que “Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1294, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 03.11.2020, que autoriza Manual de Procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado y aprueba nuevo Manual de Procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado”. con lo cual se limitaron las instrucciones y normas contenidas en el manual, exclusivamente a las transferencias realizadas al sector privado.

Si bien es cierto, el Manual de Procedimientos se elaboró teniendo en cuenta las transferencias que se realizaban tanto a entidades públicas como privadas, como queda de manifiesto en el párrafo final de su punto 2 ALCANCE, que señala “...Abarca desde la transferencia hasta el cierre técnico y financiero del convenio suscrito en el marco de la ejecución de un Plan, Programa o Proyecto que se financia a través de transferencias al Sector Público o Privado...”, al momento de dictarse la resolución que lo aprueba, se habría asumido el nombre que tenía el anterior manual que también estaba limitado a las transferencias al sector privado.

EFFECTOS

Lo señalado, provoca que en el Servicio no exista un procedimiento formal para realizar las transferencias y revisar las rendiciones que se realizan a instituciones del sector público.

El criterio utilizado para determinar el presente hallazgo, corresponde al criterio de la auditora y revisión del Manual de procedimientos vigente.

RECOMENDACIONES

2.1 Se recomienda que el Departamento Jurídico analice la pertinencia de dictar una resolución que aclare o modifique la resolución N° 0926, ampliando su aplicación a las transferencias, y sus respectivas rendiciones, realizadas a instituciones del sector público. Esta recomendación debe ser implementada por el Jefe del Departamento Jurídico al 27 de diciembre de 2024.

3.- En este sentido, se ha considerado pertinente subsanar la observación mediante la dictación del presente acto.

RESUELVO:

1.- ACLÁRESE, la REF.: de la Resolución Exenta N°926 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 7 de julio de 2022, agregándose antes del punto la frase “Y PÚBLICO”, considerando que ellos es lo que efectivamente regula.

2.- APLÍQUESE, la presente Resolución a todas las entidades que reciban del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferencias al sector privado y sector público, siempre y cuando lo establecido en el mismo no sea contrario a lo acordado en cada uno de los convenios de colaboración vigentes.

3.- PUBLIQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete - Dirección Nacional, SERPAT.
- Direcciones Regionales.
- Secretaría General y Oficina de Partes Serpat.
- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.
- Encargada de Regiones (**María José Oyarzún Solis**)
- Archivo Nacional.
- Subdirección Nacional de Museos.
- Subdirección de Pueblos Originarios.
- División de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Subdirección de Investigación.
- Subdirección de Patrimonio Digital.
- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Biblioteca Nacional.
- Museo Nacional de Bellas Artes.
- Museo Nacional de Historia Natural.
- Museo Histórico Nacional.
- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Centro Nacional de Conservación y Restauración.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.